



JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2020

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, por importe de **67.500,00 €**, para cofinanciar la *Programación lírica de A Coruña 2020*, con un presupuesto subvencionado de 548.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación lírica de A Coruña 2020.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y



sin ánimo de lucro, cuyo objeto es lo de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para conseguir estos fines se realizarán representaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación.

El día 1 de febrero de 1989 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Xunta General del 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honor de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Con motivo de la situación derivada de la declaración del estado de alarma sanitaria, Amigos de la Ópera dio muestra de adecuación a los tiempos que corren, haciendo uso de las herramientas que la tecnología ponen a nuestro alcance para llegar al mayor número de personas posible, ofreciendo de modo gratuito buena parte del catálogo de grabaciones de las actuaciones recientes, con óperas, conciertos y recitales, a través de un canal propio de Youtube con resultados muy alentadores: en algunos casos, varias de las grabaciones alcanzaron más de 200.000 interacciones, lo que es muestra una vez más del interés del público en las propuestas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2020.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar la Programación lírica de A Coruña 2020 que tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas, recitales y conciertos

*** Gala Lírica con escenas de óperas de Beethoven, Verdi, Puccini, Giordano, Marcial de él Adalid, Juan Durán,...**

Sondra Radvanovsky, soprano
Carlos Álvarez, barítono
Alejandro Roy, tenor
Simón Orfila, bajo
Borja Marino, piano
Coro Gaos

*** “La Verbena de la Paloma” de Tomás Bretón, con Gala final**

Borja Quiza, Vanessa Goikoetxea, Luis Cansino, Nancy Fabiola Herra, Alejandro Baliñas, Carol García, ...
Orquesta Gaos
Emilio López, concepción escénica

4 y 5 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

*** Ciclo “Nuestros Intérpretes”**

Borja Quiza, barítono
La emigración gallega. “Canciones de ida y vuelta”, en homenaje de Julio Andrade Malde.



Obras de José Castro “Chané”, Xoán Montes, José Fernández Vide, Ernesto Lecuona, Andrés Gaos, Carlos Gardel, Consuelo Velázquez, Julio Andrade Malde...

12 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

*** Recital extraordinario de Mariella Devia**

Obras de Bellini, Donizetti, Verdi, ...

Mariella Devia, soprano

Gilulio Zappa, piano

18 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

*** “Vendado es amor, no es ciego” de José de Niebla**

Reperto por anunciar

Alberto Miguélez Rouco, director

Estreno en tiempos modernos en España con instrumentos originales

19 y 20 de septiembre Teatro Colón de A Coruña

*** Gala Lírica ¡Viva el Belcanto!**

Jessica Pratt, soprano

Xavier Anduaga, tenor

Orquesta Sinfónica de Galicia

José Miguel Pérez Sierra, director

16 de octubre, en el Teatro Colón de A Coruña

*** Concierto final del “Curso de Interpretación Vocal”**

Participantes en el “Curso de Interpretación Vocal” de Mariella Devia.

La Programación Lírica de A Coruña 2010 celebrará además los ciclos de “Lírica Inclusiva” y “Las Mariella Devia”.

26 de septiembre, en el Teatro Colón de A Coruña

*** IV Ciclo de Lírica Inclusiva.-** Se desarrollará en fechas y espacios aún por determinar.

Curso de interpretación vocal:

Amigos de la Ópera organiza por segundo año su Curso de Interpretación Vocal, ahora a cargo de la legendaria soprano Mariella Devia. El curso se desarrollará en el Conservatorio Superior de Música de A Coruña del 21 al 26 de septiembre.

Actividades paralelas

Conciertos, conferencias, proyecciones y ciclos de cine, entre los meses de septiembre y octubre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas

Cachet de artistas invitados	278.000.-
Contratación del personal técnico	30.000.-
Dirección artística de la producción	70.000.-

Subtotal 378.000.-

Compra de bienes destinados a la actividad



Gastos de producción:escenografía, vestuario, utilería, luces, atrezzo, ...	85.000.-
Subtotal	85.000.-
Desplazamientos	
Mantenimiento, viajes y alojamiento de artistas y personal contratado para la actividad	54.000.-
Subtotal	54.000.-
Publicidad y propaganda	
Publicidad, marketing, diseño programas y comunicación	23.000.-
Audiovisuales, venidos y fotografía	8.000.-
Subtotal	31.000.-
Total	548.000 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación en metálico, por importe máximo de **67.500 €**, lo que representa un porcentaje del **12,317 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 12,317 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se reducirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar a omenos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y



economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Programación lírica de A Coruña 2020, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña en un máximo de dos plazos, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria final de actuación, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas en la Programación lírica de A Coruña 2020 y de los resultados obtenidos.

* Liquidación final de los gastos realizados y de los ingresos públicos o privados obtenidos, el fin de determinar que el importe de los ingresos no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Terminación para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020.



2.- Una vez rematadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.



2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría



y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y xurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario: José Luis Almau Supervía (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)